

# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



## ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

Acta número: 16.

**Fecha:** 26/06/2019  
**Lugar:** Sala de juntas de la Coordinación General de Asuntos  
Jurídicos  
**Inicio:** 12:00 hrs  
**Clausura:** 12:30  
**Asistencia:** 4 Personas

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las 12:00 horas del día 10 de mayo de 2019, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Juntas de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Estado de Tabasco, Ubicada en la Prolongación de Avenida Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo, Tabasco 2000; comparecen Enrique Caballero Villamayor, Subcoordinador de Normatividad y Acceso a la Información y Presidente del Comité; Ana Isabel Núñez de Dios, Subcoordinadora de Asuntos Jurídicos y Vocal del Comité; Virginia del Carmen Sasso Guzmán, Secretaria Particular del Coordinador General de Asuntos Jurídicos y Vocal del Comité; y Brianda Aurora Ramírez Pérez, Jefa del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Secretaria Técnica del Comité, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 47 y 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que se procede a iniciar la sesión, bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

**PRIMERO.** Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum Legal

# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



**SEGUNDO.** Lectura y aprobación del Orden del Día.

**TERCERO.** Análisis de las solicitudes de acceso a la información con números de folio **01240519** y **01243019**, ambas de fecha **23/06/2019**, realizadas por la persona que dijo llamarse **María Hernández Hernández (sic)**, para que en términos del artículo 48, fracción II, se confirme, modifique o revoque la determinación de **Incompetencia**, formulada por la Unidad de Administración y Finanzas de esta Coordinación, mediante números de oficio **CGAJ/UAF/RFC/541/2019** y **CGAJ/UAF/RFC/542/2019**, de fecha 25 de junio de 2019.

**CUARTO.-** Asuntos Generales.

**QUINTO.-** Clausura.

## DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

**PRIMERO.** Se procede a pasar lista de asistencia. Acto seguido y encontrándose presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, se procede a declarar que existe quórum legal para celebrar la sesión.

**SEGUNDO.** La Secretaria Técnica del Comité da lectura del Orden del Día, solicitando a los integrantes del Comité de Transparencia su aprobación. Acto seguido se declara aprobado el Orden del Día, por unanimidad de los integrantes del Órgano Colegiado.

**TERCERO.** En seguimiento al orden del día, se pone a disposición del Pleno del Comité de Transparencia, el siguiente asunto:

Análisis de las solicitudes de acceso a la información con números de folio **01240519** y **01243019**, ambas de fecha **23/06/2019**, realizadas por la persona que dijo llamarse **María Hernández Hernández (sic)**, para que en términos del artículo 48, fracción II, se confirme, modifique o revoque la determinación de **Incompetencia** formulada por la Unidad de Administración y Finanzas de esta Coordinación, respecto de las solicitudes en mención; mismas que a la letra dicen:

# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



**a) 01240519:**

*"Copia en versión electrónica de las facturas que amparan la compra de Seguros de vida durante el año 2019" (sic)*

**b) 01243019:**

*"Copia en versión electrónica de las facturas que amparan la compra de Seguros de gastos médicos mayores durante el año 2019" (sic)*

La Titular del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficios CGAJ/UTAI/076/2019 y CGAJ/UTAI/077/2019, solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas de esta dependencia, atendiera lo solicitado por el peticionario.

En contestación a lo anterior, la Unidad de Administración y Finanzas de esta Coordinación, mediante números de oficio CGAJ/UAF/RFC/541/2019 y CGAJ/UAF/RFC/542/2019, recibido por la Unidad de Transparencia en fecha 25 de junio de 2019, declara que esta Coordinación General es Incompetente para atender lo peticionado; direccionando al solicitante a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ya que de acuerdo a lo señalado en el artículo 33, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, corresponde a dicho sujeto obligado generar, poseer o custodiar la información solicitada, siendo así competente para atender la solicitud. Para mejor proveer se citan textualmente las contestaciones:

**a) 01240519:**

*"[...]Derivado de que esta Unidad de Administración no es competente para realizar la adquisición de Seguros de Gasto Médicos Mayores de acuerdo a lo fundamentado en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, se le sugiere se dirija esta pregunta a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, quien cuenta con las facultades para realizar adquisiciones en base a lo establecido en el artículo 33 de esa Ley el cual menciona:*

- I. Instrumentar, regular, coordinar, supervisar y difundir las normas, políticas, sistemas, funciones, programas y procedimientos,*

# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



TABASCO

*relativos a la administración de los recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos, y de los servicios generales e informáticos que deberán aplicar las dependencias, entidades y Órganos de la Administración Pública, para el manejo de sus recursos y servicios, de acuerdo con los programas y presupuestos a cargo de la misma y en congruencia con las políticas de desconcentración y descentralización que se determinen;" (Sic)*

**b) 01243019:**

*"[...]Derivado de que esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos no es competente para realizar la adquisición de Seguros de Vida, de acuerdo a lo fundamentado en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, se considera a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, como el ente competente para dichas adquisiciones, conforme a lo establecido en el artículo 33 de esa Ley el cual menciona:*

- 1. Instrumentar, regular, coordinar, supervisar y difundir las normas, políticas, sistemas, funciones, programas y procedimientos, relativos a la administración de los recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos, y de los servicios generales e informáticos que deberán aplicar las dependencias, entidades y Órganos de la Administración Pública, para el manejo de sus recursos y servicios, de acuerdo con los programas y presupuestos a cargo de la misma y en congruencia con las políticas de desconcentración y descentralización que se determinen;" (Sic)*

Atento a lo anterior, la titular del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información pública, mediante oficio CGAJ/UTAI/078/2019, de fecha **25 de junio de 2019**, informó a este Comité de Transparencia, la determinación de **Incompetencia** de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos para atender las solicitudes de información, con números de folio 01240519 y 01243019, ambas realizadas por la persona que se hace llamar **María Hernández Hernández** (sic) requiriendo a este Órgano Colegiado, que en términos de lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se confirme, modifique o revoque las

# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



declaraciones de Incompetencia en comento y se direcciona al petitionario al Ente Público competentes para tender su solicitud.

## ANALISIS DEL CASO

Conforme a lo dispuesto por el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Órgano Colegiado es competente para confirmar, revocar o modificar las determinaciones que en materia de incompetencia realicen las áreas de este Sujeto Obligado.

Después de analizar las solicitudes de información requerida y la respuesta emitida por la Unidad de Administración y Finanzas, se procedió a revisar el marco normativo que otorga facultades a este Sujeto Obligado, específicamente a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determinándose que tal y como lo menciona la citada Unidad de Administración, la Coordinación General de Asuntos Jurídicos no tiene entre sus facultades o atribuciones, la de realizar la adquisición de Seguros de Gastos Médicos Mayores y Seguros de Vida.

Seguidamente este Comité procede a valorar la declaración de incompetencia realizada por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de este Sujeto Obligado, a efectos de verificar que existan elementos de convicción que permitan demostrar al solicitante que la información petitionada no se encuentra resguardada en los archivos de esta dependencia, para lo cual este Órgano Colegiado, valora lo señalado por el citado titular del área de administración y finanzas al mencionar, que esta Coordinación General es incompetente para proporcionar dicha información, toda vez que no es facultad u obligación de esta dependencia el adquirir Seguros Gastos Médicos Mayores, así como Seguros de Vida.

Por lo manifestado en los párrafos que anteceden, no se puede realizar una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos, puesto que resultaría infructuosa.

De esta manera, esta Coordinación, de acuerdo a lo previsto por el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, únicamente está obligada a documentar todo acto que derive del ejercicio de sus

# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



facultades, por lo que, en ese tenor, se tiene que la información requerida por el solicitante no se encuentra dentro de los archivos en poder de este Sujeto Obligado.

Así mismo, se propone direccionar a la peticionaria a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, en virtud de lo señalado en el artículo 33, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, el cual establece que corresponde a dicha dependencia el instrumentar, regular, coordinar, supervisar y difundir las normas, políticas, sistemas, funciones, programas y procedimientos, relativos a la administración de los recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos, y de los servicios generales e informáticos que deberán aplicar las dependencias, entidades y Órganos de la Administración Pública, para el manejo de sus recursos y servicios, de acuerdo con los programas y presupuestos a cargo de la misma y en congruencia con las políticas de desconcentración y descentralización que se determinen; información que se relaciona con su solicitud.

Se le hace saber a la solicitante que esta Coordinación de Asuntos Jurídicos considera, que la información podría encontrarse en posesión del Sujeto Obligado, antes mencionado, es decir la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, por lo que deberá redirigir las solicitudes a dicha dependencia.

Derivado de lo anterior este Comité de Transparencia, determina la Incompetencia por parte de este Sujeto Obligado.

## RESOLUCIÓN EL COMITÉ

Atendiendo a lo expuesto, este Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, bajo las consideraciones expuestas y citas correspondientes resuelve confirmar la Incompetencia de esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos para atender lo peticionado por la persona que dijo llamarse **María Hernández Hernández (sic)**, respecto de las solicitudes antes descritas, direccionando a la solicitante a la dependencia correspondientes, dicha resolución fue avalada por unanimidad de los integrantes de este Comité de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 47, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; quedando establecido en el siguiente acuerdo:

# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



## ACUERDO DEL COMITÉ

**Acuerdo CT/CGAJ/MaríaHernández/OR/2019.-** Se CONFIRMA la declaración de **Incompetencia**, realizada por la Unidad de Administración y Finanzas de este Sujeto Obligado, mediante números de oficio CGAJ/UAF/RFC/541/2019 y CGAJ/UAF/RFC/542/2019, respecto de las solicitudes de información con números de folio **01240519** y **01243019**, recibida por el Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en fecha 23/06/2019, a través del Sistema Infomex- Tabasco, formuladas por quien dijo llamarse **María Hernández Hernández** (sic), en las que petitionó lo siguiente:

**a) 01240519:**

*"Copia en versión electrónica de las facturas que amparan la compra de Seguros de vida durante el año 2019" (sic)*

**b) 01243019:**

*"Copia en versión electrónica de las facturas que amparan la compra de Seguros de gastos médicos mayores durante el año 2019" (sic)*

**CUARTO.** Se instruye al Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notifique a la solicitante el acuerdo de **Incompetencia** que al efecto se emita, acompañado de todas y cada una de las constancias generadas, con la finalidad de brindar certeza de las actuaciones realizadas por este sujeto obligado.

**QUINTO.** En el punto de Asuntos Generales, el Presidente manifestó que no se hizo uso de la voz de ninguno de los integrantes del Comité.

**SEXTO.** Una vez desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día y al no existir algún otro asunto que tratar, se declara formalmente clausurada la presente sesión por parte del Presidente, siendo las 12:30 horas del día **26 de junio de 2019**, firmando al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma

# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



## INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



**ENRIQUE CABALLERO VILLAMAYOR**  
PRESIDENTE



**ANA ISABEL NÚÑEZ DE DIOS**  
VOCAL



**VIRGINIA DEL CARMEN SASSO**  
**GUZMÁN**  
VOCAL



**BRIANDA AURORA RAMÍREZ PÉREZ**  
SECRETARIA TECNICA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACTA DE LA DÉCIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2019.